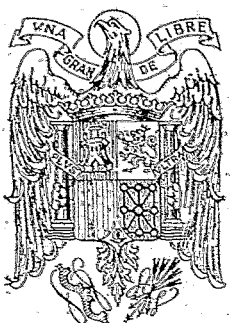


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

MARINA

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1943 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente coronel médico de la Armada D. José del Val Cerdón, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2, al coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al primer Grupo (Mando de Armas), don Ignacio Seguí Colom, cesando en la situación de a mis órdenes.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Toledo número 35, al coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al primer Grupo (Mando de Armas) don Aniceto Ramos y Chareo Villaseñor, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, al coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al primer Grupo (Mando de Armas), D. José González Villar, cesando en la situación de a mis órdenes.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar (plaza de Orense), a partir del día 30 de septiembre último, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo), D. Carlos Cabezas Carles, destinado en el Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 («C. L.» número 101).

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de las Zonas que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertos en turno de libre elección por los coroneles de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al primer Grupo (Mando de Armas), que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por telégrafo sus peticiones.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de octubre de 1952 (D. O. núm. 246), pasa destinado al Consejo Supremo de Justicia Militar, como jefe del Negociado de Retiros de la Fiscalía Militar, correspondiente a la plantilla del segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo), el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al primer Grupo (Mando de Armas) don Narciso Colino González, causan-

do baja en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo al artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan a las situaciones que se indican los oficiales del Arma de Infantería siguientes:

Capitán de Infantería (E. A.) don Félix Rodríguez de Armas, pasa destinado en concepto de voluntario al Grupo de Automóviles de Canarias, cesando en la situación de disponible forzoso en el mismo territorio. (Artículo 15).

Otro; D. José Ayala, Zamora, causa baja en el Grupo de Automóviles de Canarias, quedando en la situación de disponible forzoso en el mismo territorio (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir las vacantes de maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, anunciadas por Orden de 15 de noviembre de 1952 (D. O. número 263), correspondientes al turno de provisión normal, pasa a servir los destinos que se indican, con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), el personal que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

A la Academia de Infantería

Cabo de cornetas Angel Mata Sánchez, del Grupo de Automóviles de Canarias.

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Cabo de cornetas Juan Delgado Rubio, en comisión en el mismo. (Preferente.)

Al Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo de tambores José Rubiales Sánchez, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Al Regimiento de Infantería España número 18

Cabo de cornetas Pedro Domínguez Villa, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Al Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo de tambores Francisco Lozano Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

Brigada maestro de Banda don Timoteo Holgado González, del Grupo de Regulars de Infantería Melilla núm. 2.

Al Regimiento de Infantería África número 28

Brigada maestro de Banda D. Miguel Rebollo Ruiz, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55

Brigada maestro de Banda D. Antonio Iturri Llamas, de en comisión en el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Al Regimiento de Infantería Bailén número 60

Cabo de tambores Matías López Martín, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Cabo de cornetas Francisco Ferre Navarro, de en comisión en el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

FORZOSOS

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Brigada maestro de Banda D. Antonio Tormo Jurado, disponible forzoso en Marruecos.

A la Academia de Infantería

Brigada maestro de Banda D. Francisco López García, de en comisión en el Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2

Brigada maestro de Banda D. Cirilo Cañas González, de en comisión en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de suboficial de cualquier Arma o ayudante

de Oficinas Militares, con conocimientos de mecanografía, existente en la Escuela Superior del Ejército, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 11 de noviembre de 1952 (D. O. número 259), se destina al sargento de Infantería D. Julián García Nevado, actualmente en el Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al primer Grupo (Mando de Armas), existente en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2 (Batallón Chiclana núm. XXXII).

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario al General Jefe de la División número 42, dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, el cual una vez informadas, las remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la propuesta correspondiente.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

De acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas en turno de libre elección, con sujeción a las normas contenidas en dicha disposición y en los artículos quinto y sexto de la Orden de 9 de abril de 1952 (D. O. núm. 84), las vacantes de capitán de Infantería de la Escala activa, correspondientes a la plantilla del Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) de la citada Escala, que a continuación se relacionan.

Estas vacantes, por lo que a los pertenecientes al primer Grupo de Mando de Armas se refiere, solamente podrán ser solicitadas por los que reúnan las condiciones que determina la Orden de 29 de agosto de 1952 (D. O. núm. 202), siendo indispensable para los peticionarios de ambos Grupos encontrarse en la Escala de su empleo a partir del número 225.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marrue-

cos, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), por la citada Autoridad, acompañadas de la propuesta correspondiente.

Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.—Dos.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendido en el artículo 33 del Reglamento de los Cuerpos Disciplinarios del Ejército, publicado en la Real Orden Circular de 23 de febrero de 1880 («C. L.» núm. 75), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán de Infantería de la (E. A.), don Melchor Moreno Lanchares, del Batallón Disciplinario en Zeluán (Mallorca).

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo de teniente, al capitán de Infantería D. Juan Arroyo Pertasse, por su permanencia en los Territorios Españoles del África Occidental Española, sin surtir efectos económicos por haber causado baja en estos Territorios.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Padecido error material en la redacción de la propuesta de la Orden de 19 de mayo último (D. O. número 115) y («B. O.» núm. 154), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53) y reunir las condiciones que determi-

na el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el veinte por ciento del sueldo de alférez, al teniente auxiliar de Infantería D. Isidro Fernández Alonso, por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española, sin surtir efectos económicos por darse las circunstancias que determina el citado apartado para el cese de la pensión señalada.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. n.º 73), se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida al sargento de Infantería D. Alfonso Gallardo Ramos, por Orden de 28 de abril último («B. O.» núm. 148) y (D. O. núm. 101) al veinte por ciento del sueldo de su empleo a partir de 1 de octubre de 1952, por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia a concurso, en segunda convocatoria, para cubrir tres vacantes de subalterno de la Escala activa del Arma de Infantería, pertenecientes al primer Grupo (Mando de Armas), auxiliares de profesor del tercer Grupo (Tecnología de Montaña), existentes en la Escuela Militar de Montaña.

Los instancias de los solicitantes, a quienes se dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia, en segunda convocatoria, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente de Infantería de la Escala activa, primer Grupo (Mando de Armas), ayudante de profesor del tercer Grupo, existente en la Escuela Central de Educación Física.

Los solicitantes, que han de hallarse en posesión del título de profesor de Educación Física y a quienes se dispensa de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos, remitirán sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y Territorios que se indican, fijando su residencia en las plazas que se especifican, los suboficiales del Arma de Infantería que se relacionan, cesando a petición propia en la de disponible voluntario que les fué conferida en las mismas.

Brigada de Infantería D. Francisco Gutiérrez Calvante, en la 7.ª Región Militar, Nava del Rey (Valladolid).

Otro, D. Francisco Porras Bernal, en la 9.ª Región Militar, Málaga.

Sargento de Infantería D. Antonio Carrón Alvarez, en la 2.ª Región Militar, Algeciras (Cádiz).

Otro, D. Dionisio Castro Cacheiro, en la 4.ª Región Militar, Gerona.

Otro, D. Venancio Rodríguez Sáez, en la 8.ª Región Militar, Vigo (Pontevedra).

Otro, D. Juan Mellán Torres, en la 8.ª Región Militar, Mondoñedo (Lugo).

Otro, D. José Acosta Soras, en Canarias, Icod, Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Antero Rodríguez Fariña, en Canarias, Arafo, Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Avelino Martín Alfaraiz, en Canarias, Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasan a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, pla-

za de Zaragoza, y en la 2.ª Región Militar, plaza de Hinojosa del Duque (Córdoba), los sargentos de Infantería D. Lauro Radigales Marsol y don Juan Sánchez Santos, respectivamente, cesando en la octava Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Con arreglo a lo que determina la Orden Circular de 6 de mayo de 1938 («B. O.» núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Tiradores de Inf., sin derecho a adición de barras, al sargento de Infantería don Juan Pérez Hidalgo, disponible forzoso y agregado en comisión al Grupo de Tiradores Inf. núm. 1.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 6 de agosto de 1951 (D. O. núm. 176), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido por accidente en acto de servicio, al sargento de Infantería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8 D. Jesús Echarte Iragui, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta de sus heridas recayó, causando 169 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden, en el sentido de que la pensión que percibió deba ser incrementada en 1.267,50 pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de Infantería don Eduardo García Meas, en suplica de rectificación de su primer apellido por el de Espinosa de los Monteros, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Eduardo Espinosa de los Monteros y Meas, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la

documentación militar del interesado.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

La Legión

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en Orense, por cesar en la de reemplazo, por herido, en la que se encontraba en dicha Región Militar y plaza, por Orden de 29 de agosto de 1951 (D. O. núm. 195), el sargento legionario D. Daniel Rodríguez Barge.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 1.044 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los soldados de Infantería Manuel Encinas García y Cristóbal García Marrero.

ARTILLERIA

Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril último (D. O. núm. 82), pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los coroneles de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan a mis órdenes y fijan su residencia en las plazas y Regiones Militares que también se señala.

Coronel de Artillería (E. A.) don Francisco Sierra Gauche, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena.

Otro, D. Francisco Iranzo Cano, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército II, en la 1.ª Región Militar, plaza de Mérida (Badajoz).

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando de los Regimientos de Artillería que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertos en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería (Es-

cala activa), pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio último (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Regimiento de Artillería núm. 64.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Vacante una plaza de coronel en cada una de las Jefaturas de Artillería de los Cuerpos de Ejército II, III y V, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería de la Escala activa, pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio último (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante, y una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad del día 12 de diciembre de 1952, como comprendido en el artículo 16 de la Orden de 9 de abril último (D. O. número 84), al teniente coronel de Artillería (E. A.) don Ramón Vignote Pérez, encuadrado en el segundo Grupo, incorporándose al primero, con-

tinuando en la misma situación de a mis órdenes, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad que para cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan a mis órdenes en las plazas y Regiones Militares que se indican, continuando en comisión, sin derecho a dietas, en sus actuales destinos, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido solicitar, se publiquen los destinos correspondientes a ellas, a excepción de los jefes a quienes se promueve al empleo de coronel.

A coronel

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Francisco Ferrand Pérez, del Regimiento de Artillería número 19, con antigüedad del día 15 de diciembre de 1952, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A teniente coronel

Comandante de Artillería (E. A.) don Pedro Canals Bosch, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, con antigüedad del día 12 de diciembre de 1952, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Bernardo Espinar Castro, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, con antigüedad del día 15 de diciembre de 1952, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don Pedro Javier Argamasilla de la Cerdá, del Regimiento de Artillería número 19, con antigüedad del día 12 de diciembre de 1952, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Manuel Bordallo de la Peña, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, con antigüedad del día 15 de diciembre de 1952, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido declarado inútil total para el servicio, causa baja en el Ejército, en fin del presente mes, el teniente de Artillería (E. A.) don Juan Prieto Fraile, actualmente en situación de reemplazo por enfermo en la 7.ª Región Militar, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, el cabo especialista mecánico electricista de la Rama A) Juan Paradís Torres, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Colmenero Bastián, al comandante de Ingenieros (E. A.) don Carlos Arranz Ayuso, con destino en la Academia General Militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 11 de diciembre de 1952, el comandante de Ingenieros (E. C.) don Domingo Benítez Gelart, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército, I, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 5 de marzo de 1951 (D. O. núm. 57), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido por accidente en acto de servicio al capitán de Ingenieros, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, D. Armando Pellico Prieto, con la pensión de 825 pesetas.

Por haberse acogido el interesado al nuevo Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1950 (D. O. número 156), se rectifica la mencionada Orden en el sentido de que la cuantía de la pensión que debe percibir es de 3.300 pesetas, descontada la cantidad percibida que asciende a 825 pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Con arreglo a lo que determina la Orden Circular de 6 de mayo de 1938 («B. O.» núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Ifni, sin derecho a adición de barras, al brigada de Ingenieros D. Miguel Sánchez Sebastián, con destino en la Unidad de Transmisiones de Ifni-Sahara del Africa Occidental Española.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden Circular de 6 de mayo de 1938 («B. O.» núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Ifni, sin derecho a adición de barras, al sargento de Ingenieros D. Joaquín González Salado, con destino en la Unidad de Transmisiones de Ifni-Sahara, en el Africa Occidental Española.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Por haber causado baja en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra el sargento de Ingenieros D. Benito Batán García, por Orden ministerial de 17 de noviembre último («B. O. A.» núm. 134), pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla), a partir de la citada fecha, y para efectos administrativos a partir de 1 de diciembre de 1952.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la Orden de 24 de febrero de 1894 («C. L.» número 51), se asciende a cabo de banda de Ingenieros, a los cornetas de plaza, que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden, continuando en su actual destino hasta tanto les sea asignado el de plantilla.

Corneta, José León Blanes, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, Manuel López Navarro, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército D. José María Fernández Ladrada y Menéndez Valdés, Director General de Industria y Material, al teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Juan García San Miguel y Uribe, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del mencionado General.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

GUARDIA CIVIL

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se halla en posesión, al capitán de la Guardia Civil D. Isabelino Cáceres Ruiz, con destino en la tercera Compañía de la 134 Comandancia afecto al 34 Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53) y en las condiciones que determinan

los apartados a) y c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada, con el veinte por ciento del sueldo del empleo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1951, a los brigadas de la Guardia Civil D. Bárbaro Ortega Rodríguez y D. Rodrigo García Verdejo, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida al sargento de la Guardia Civil D. Pascual Aguilar Asensio, por Orden de 17 de noviembre último («B. O.» núm. 339 y D. O. número 263), al veinte por ciento del sueldo de su empleo a partir de 1 de agosto de 1951, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden Circular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado, al teniente coronel caballero mutilado permanente don Antolín Fernández Barredo, adscrito a la Comisión de Mutilados de Valladolid.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cu-

bierta por concurso una vacante de comandante de Intendencia, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Villanueva Sánchez, al teniente interventor (E. A.) don Joel Casino Jimeno, con destino en la Intervención General del Ministerio del Ejército.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Vacantes los destinos que a continuación se expresan, se anuncia para ser cubiertos por el turno de libre elección entre los coroneles y tenientes coroneles médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlas.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Sanidad de la 9.ª Región Militar.—Una de coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de Badajoz.—Una de teniente coronel médico.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Teniente coronel médico D. Marcial Gómez Naveira, director del Hospital Militar de Algeciras, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde las fechas que para cada uno se indican, a los que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. José Ribas Ben-susan, del Regimiento de Artillería número 14, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Comandante médico D. Mariano Alba Garzón, del Sanatorio Militar de Ronda, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953, a los que a continuación se relacionan:

Comandante médico D. José Jiménez Hurtado, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. José Rodrigo Rodrigo, del Hospital Militar «Gómez Ulla» de Te-tuán.

Capitán médico D. Carlos Arenal de Simón, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Comandante médico D. Angel Gar-nacho Herrero, del Hospital Militar de León, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde las fechas que para cada uno se indican, a los que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Manuel Lazo Zbikowski, del Hospital Militar de Sevilla, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. José Sáenz Calleja, del Batallón de Cañones. Contra Carros núm. 1, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Teniente médico D. Rafael Fernández Corredor y Leciana, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios,

un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al brigada de Banda D. Daniel Alonso Arauzo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde la concesión del sueldo de sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953, a los que a continuación se relacionan:

Brigada D. Ladislao Fernández Ayala, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, D. Hermenegildo García Vera, de la misma Agrupación.

Otro, D. Luis Pérez Freire, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.

Sargento D. Manuel Iglesias Tella-do, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

Otro, D. Victoriano Suñía Santa maría, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Queda sin efecto en lo que se refiere al sargento D. José Corchado Soler, del Grupo de Sanidad de Canarias, la Orden de 27 de noviembre de 1952 (D. O. núm. 272).

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones previstas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48), se asciende al empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar al alférez de dicho Cuerpo don

Vicente Díaz Pichardo, a quien se le asigna la antigüedad de 1 de abril de 1950, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (B. O. núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de noviembre de 1952, a los tenientes y ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Teniente de O. M. don Antonio Gómez López.

Otro, D. Manuel Pérez Pérez, Ayudante de O. M. don Jerónimo Dorado Núñez.

Otro, D. Pedro Zamora Leal.

Otro, D. Marceliano Albalat García.

Otro, D. Germán Valle Castañeda.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Con arreglo a la O. C. de 6 de mayo de 1938 (B. O. núm. 565) se confirma la concesión del Distintivo de Irni-Sahará sin derecho a adición de barras, al ayudante de O. M. don Jerónimo Dorado Núñez, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de brigadas, sargentos y capos músicos, anunciadas por Orden de 15 de noviembre de 1952 (D. O. número 263), correspondientes al turno

de provisión normal, pasa a servir los destinos que se indican, con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), el personal que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo músico José Berango Anguiano, oboe, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Al Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Brigada músico D. Blas Baniuls Ballesta, clarinete, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Al Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

Sargento músico D. Isidoro Cuesta Escobar, sax-tenor, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Al Regimiento de Infantería Argel número 27

Sargento músico D. Manuel Navarro Blasco, clarinete, de la Academia de Artillería.

Al Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29

Cabo músico Virginio Rivera Martínez, trombón, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Al Regimiento de Infantería Flandes número 30

Sargento músico D. Juan Laorden Uriarte, clarinete, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Al Regimiento de Infantería Asturias número 31

Cabo músico José Sánchez Cáceres, clarinete, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Cabo músico Javier Espinosa Ramírez, clarinete, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, Antonio Cuevas Castillo, fliscorno, de la Academia de Infantería.

Al Regimiento de Infantería Tarra-gona núm. 43

Brigada músico D. Manuel Tercero Rodríguez, sax-alto, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Al Regimiento de Infantería Garelano núm. 45

Cabo músico Máximo Sagrado de Bustos, trompeta, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, Antonio Gutiérrez Blanco, trombón, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo músico Antonio Barroso Vellido, oboe, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Cabo músico Abundio Piqueras García, clarinete, de la Academia General Militar.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6

Brigada músico D. Jesús Martínez Gascón, clarinete, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8

Cabo músico José Ollora Domínguez, trompeta, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Antonio Ferriz Muñoz, bajo, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

A la Academia de Infantería

Cabo músico Simón San-Romualdo Egido, bombo, de la Academia de Artillería.

A la Academia de Artillería

Cabo músico Ignacio Bacigalupe Serrano, clarinete, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53.

A la Academia Militar de Suboficiales

Cabo músico José López Romo, clarinete, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Cabo músico Isidoro Alfaro Bordas, clarinete, de en comisión en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 7.

Al Regimiento de Infantería Africa número 53

Sargento músico D. Luis García Pérez, clarinete, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Cabo músico Eduardo Flores Zalbeasaca, sax-tenor, de en comisión en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Cabo músico Rafael Ocaña Fernández, bajo, en comisión en el Tercio Gran Capitán, 1 de la Legión. Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (*Colección Legislativa* núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de Profesorado y barras adicionales que se citan a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Academia de Artillería

Teniente coronel de Artillería don Ramón Morán Rodríguez, adición de una barra dorada a otra de igual color que posee.

Otro, D. Carlos López-Pozas Creus, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Luis García Saullo, adición de una barra azul a una dorada.

Teniente coronel médico D. Juan Jiménez Torres, distintivo sin barras.

Comandante de Artillería D. Cirilo Ramiro Carranza, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Pedro Sanz Aránguez, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. José Blanco Morales, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Fernando Rodrigo González, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Emilio de Castro Bocos, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Eustaquio Ayerra Rodríguez, adición de una barra dorada a otra de igual color que posee.

Otro, D. Buenaventura Rodríguez Manterola, adición de una barra azul a tres de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Mariano Garrido de Francisco, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Ernesto García Bermúdez de Castro, adición de una barra azul

a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Luis Belando Aznar, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Daniel Rodríguez García, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Roque Pro Alcnso, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Francisco Giraldez González, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Luis Mateo Hernández, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Mariano Nieto Tejedor, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Otro, D. Fidel Cebrecos Gutiérrez, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Otro, D. Francisco Demingo Puche, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Comandante capellán D. Claudio la Parra Porras, distintivo sin barras.

Capitán de Artillería D. Francisco Blanco Rodríguez, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. José Nieto Tejedor, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Otro, D. Ignacio Sarasola Llanas, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Fausto Utrilla Fernández, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 16 de julio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 164), se concede el distintivo de Esquiador-Escalador, con adición de las barras que se mencionan, al personal de jefes y oficiales que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican.

Escuela Militar de Montaña

Comandante de Infantería don Eloy Gómez Massid, adición dos barras verdes.

Otro, D. Juan de la Fuente Torres, adición de dos barras verdes.

Capitán de Infantería D. José Valledor Querol, adición una barra dorada y una verde.

Otro, D. Antonio García Porta, adición una barra dorada y tres verdes.

Teniente de Infantería D. Emilio

Pradillo Esteban, adición tres barras verdes.

Otro, D. Javier Ezquiroz Medina, adición tres barras verdes.

Teniente de Ingenieros D. Vicente Lázaro López de Mediana, adición de tres barras verdes.

Otro, D. Manuel Salvador García, adición tres barras verdes.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina el Decreto de 2 de julio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 209), se confirma la concesión del distintivo de la Guardia Colonial del cual se hallan en posesión al personal de oficiales que a continuación se relacionan, con destino en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Capitán de Infantería D. Luis Martí Esteve.

Teniente de Ingenieros D. Andrés Matres Calvo.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden comunicada de 16 de julio de 1948 (D. O. núm. 164), se concede el distintivo de Esquiador-escalador con adición de las barras que se mencionan, al personal de suboficiales que a continuación se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican.

Escuela Militar de Montaña

Brigada de Infantería D. Manuel Rodrigo del Valle, adición tres barras verdes.

Sargento de Infantería D. Roberto L. Hotelleri Morentin, adición una barra dorada y tres verdes.

Otro, D. Rafael Alemán Acevedo, adición cuatro barras verdes.

Otro, D. Cecilio Trenado Rodríguez, adición una barra dorada y tres verdes.

Sargento de Ingenieros D. Antonio Domínguez Pérez, adición tres barras verdes.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (B. O. núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del Decreto de este

Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco al comandante de Caballería D. Joaquín López Turrión y al capitán de Infantería don Jesús Abad Vicente, por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

PERSONAL INDIGENA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La Orden de 17 de febrero de 1945 (D. O. núm. 45), por la cual le fue concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria y pensión de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia, a partir de 1 de noviembre de 1936 al hoy Maam segundo núm. 2.395, Hamed Ben Abdelhadi Anyeri, queda modificada en el sentido de que pertenece a la Medalla Jallifiana de Tetuán núm. 1 y no al Grupo de Regulares de Tetuán número 1, como figuraba en la citada Orden.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y cumplir el día 9 del mes actual la edad que determina el artículo 3.º de la de 5 de abril del año en curso, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el capitán de la Guardia Civil don Julián García Ferrero, de la 244 Comandancia, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 4.º Tercio.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y cumplir el día 8 del mes actual la edad que determina el artículo 3.º de la de 5 de abril del año en curso, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el teniente de la Guardia Civil don Antonio Resa Martínez, de la 201 Co-

mandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y cumplir el día 11 del mes actual la edad que determina el artículo 3.º de la de 5 de abril del año en curso, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el teniente de la Guardia Civil don Andrés García Leo, de la 1.ª Comandancia Movil, continuando en su actual destino.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad del día 9 de diciembre de 1952, al teniente de la Guardia Civil D. Juan Ruiz Cuerva, de la 135 Comandancia, causando baja en el Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y alta en el de Mando de Armas, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 35 Tercio.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Nerva (Huelva), en las condiciones determinadas en el artículo tercero del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de la Guardia Civil D. Mariano Serrano Medialdea, de la 238 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 38 Tercio.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1931 (*Cotización Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 239), se concede licencia especial para contraer matrimonio con doña María del Carmen

Robres Puerto al teniente de la Guardia Civil D. Manuel Alcalde Jiménez, con destino en la 133 Comandancia.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Escalafonamiento

Terminado con aprovechamiento el curso que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1950 (D. O. núm. 230), han efectuado en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, quedan escalafonados para su ascenso a teniente, cuando les corresponda, por el orden en que aparecen relacionados, los brigadas del mencionado Cuerpo que a continuación se citan:

Don Cipriano Huarte Cruchaga.
Don Luis Blanco del Portal.
Don Eleuterio García Ramos.
Don Luis Almoguera Llanos.
Don Valentín González Franco.
Don Ramón Leal Alonso.
Don Fermín Alfaro Manzanares.
Don Lorenzo de Diego González.
Don Mariano Almeida Martínez.
Don Manuel González Diz.
Don Guillermo Ceballos Cano.
Don Francisco Fernández Cózar.
Don Ricardo Antón Martín.
Don Fausto Cobo Molero.
Don Florian Arranz Toquero.
Don Antonio García Melgarejo.
Don Francisco Alba Povedano.
Don Rogelio Rueda Gómez.
Don Albino Molinero García.
Don Miguel Sánchez Fernández Gil.
Don Modesto Vicente Vicente.
Don Julián Celada Arambarri.
Don Rufino García Padrones.
Don Serapio Guerra Beteta.
Don Vicente Buigues Mayáns.
Don Félix Corcuera Plinedo.
Don Jesús Corriónero Monje.
Don José Hernández Sierra.
Don Juan Rivera Izquierdo.
Don Luis Rueda Bartolomé.
Don Fabriciano Castaño Redondo.
Don Pedro Suárez Quintanilla.
Don Félix Vizcay Barredo.
Don Fausto Jiménez Cuartero.
Don Esteban Castro Alegre.
Don Honorio Martín Sánchez.
Don Germán Pérez Botello.
Don Basiano Gutiérrez Jiménez.
Don Francisco Rabadán Criado.
Don Lorenzo Gómez Arcediano.
Don Gabriel Gallardo Fernández.
Don Eduardo López Fernández.
Don Apolonio Ancillo Hormigos.
Don Alejo Rosado Gómez.
Don Eusebio Resino Pérez.
Don Julián Guzmán Hernández.
Don Rodrigo Zamora Gismoro.
Don Blas Ortiz López.
Don Benifacio Fernández Ayllón.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

(Continuación de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 283, de fecha 14 de diciembre de 1952.)

Del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29

Cabo primero Juan González Losada, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, Celso González González, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

Del Regimiento de Infantería Granada núm. 34

Cabo José Antonio Vázquez Cordón, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

Del Regimiento de Infantería Toledo número 35

Cabo primero José Méndez Palanques, segundo período de reenganche con antigüedad de 14 de noviembre de 1952.

Otro, Francisco Pajares Calvo, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

Del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39

Cabo primero Domingo Moyano Santos, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

Otro, Isidoro Vidal Martínez, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de enero de 1952.

Otro, Faustino Castellano Alfonso, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de marzo de 1952.

Otro, Juan Sánchez Corraliza, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de marzo de 1952.

Del Regimiento de Infantería Sevilla número 40

Cabo primero Salvador Lague Casquero, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de diciembre de 1952.

Cabo Juan Francisco Navarro Albaladejo, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Tarra-
gona núm. 43*

Cabo primero Eugenio Belmonte Formoso, quinto período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1952.

Otro, Ricardo López López, quinto período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1952.

Otro, Luis Sánchez Vázquez, quinto período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1952.

Otro, Manuel Grille Santos, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de septiembre de 1951.

Otro, Manuel Moya López, primer período de reenganche con antigüedad de 26 de marzo de 1952.

Otro, Luis Ferrero Carretero, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, José Luis Blanco Ferreira, segundo período de reenganche con antigüedad de 4 de mayo de 1951.

Otro, Jesús María Víctor Regueiro Fuenteseca, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

*Del Regimiento de Infantería Tene-
rife núm. 49*

Corneta José Medina Medina, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

*Del Regimiento de Infantería África
número 53*

Cabo primero Germán Fonteseca Bautista, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

*Del Regimiento de Infantería Belchi-
te núm. 57*

Cabo primero José Vicente Mendiola Expósito, segundo período de reenganche con antigüedad de 26 de julio de 1952.

*Del Regimiento de Carros de Comba-
te Alcázar de Toledo núm. 61*

Cabo primero Antonio Pareja Almagro, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

*De la Sección de Destinos del Cuartel
General de la División núm. 71*

Cabo primero Evaristo Trilla Fernández, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

*De la Compañía de Destinos del
Cuartel General del Cuerpo de Ejér-
cito VIII*

Cabo primero Isidro Tárrago Expósito, quinto período de reenganche con antigüedad de 15 de septiembre de 1952.

*Del Batallón de Infantería del
Ministerio del Ejército*

Cabo primero Emilio Cruz Tijeras, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1952.

Educando de Banda Jesús Cea Samaniego, primer período de reenganche con antigüedad de 30 de noviembre de 1952.

Del Batallón Disciplinario

Cabo primero José Antonio Alvá-
ro López, cuarto período de reenganche con antigüedad de 7 de septiembre de 1952.

*De la Escuela de Aplicación y Tiro
de Infantería*

Cabo primero Basilio Rodríguez Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de noviembre de 1952.

Otro, Inocencio Alba Mansilla, tercer período de reenganche con anti-

güedad de 1 de noviembre de 1952.

Otro, Jorge Angel Jiménez Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

Otro, Francisco Vázquez Villar, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de octubre de 1952.

Otro, Manuel González Méndez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

De la Academia de Infantería

Cabo músico Sergio Alvarez Iloves, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de junio de 1952.

De la Academia General Militar

Caballero cadete D. Juan Martínez Borrego, primer período de reenganche con antigüedad de 29 de julio de 1952.

*De la Academia Militar de Subofi-
ciales*

Cabo primero Félix Valiente Gavi-
ria, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1952.

*Del Regimiento de Caballería Drago-
nes de Santiago núm. 1*

Cabo primero José Luis García Díez, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de noviembre de 1952.

Otro, Manuel Ortiz Barragán, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1952.

*Del Regimiento de Caballería Caza-
dores de Lusitania núm. 8*

Cabo primero Salvador García Gómez, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de junio de 1951.

(Continuará.)

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO

Por el que se concede la Palma de Plata al camarada Juan Yagüe Blanco, Capitán General del Ejército y Marqués de San Leonardo de Yagüe.

En atención a los hechos heroicos realizados por el camarada Juan Yagüe Blanco, Capitán Ge-

neral y Marqués de San Leonardo de Yagüe, que por su carácter extraordinario son motivo de honor para el Movimiento, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo cuarto del Decreto de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la

Palma de Plata al camarada Juan Yagüe Blanco. ¡Presente!

Dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERLEO

(Del B. O. del Estado núm. 350.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Fmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar a las Tropas de Policía de Ifni (África Occiden-

tal Española) a los soldados del Grupo de Tiradores de Ifni y del Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni número XXVIII, respectivamente, a los soldados Manuel Encinas García y Cristóbal García Marrero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchas años.
Madrid, 1 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 349.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

TERCIO GRAN CAPITAN, I DE LA LEGION (Mayoría)

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir las prendas de vestuario que más abajo se detallan, se saca a concurso por el presente la adquisición de las mismas. Los señores industriales que deseen tomar parte en el citado concurso pueden presentar sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Teniente Coronel Mayor, ateniéndose al pliego de condiciones expuesto en la Subinspección de La Legión, en Ceuta, en el Banderín Central de Euganeo de La Legión, en Madrid, en la Representación del Cuerpo, en Melilla, y en las Oficinas de Mayoría, en Tauima, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 20 de enero del año 1953, a las doce horas.

Prendas que se citan

10.000 pares de alpargata-bota tipo Legión.

Tauima, 6 de diciembre de 1952.

Núm. 1.380

P. 3-2

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Se admiten ofertas hasta el día 20 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para la compra de paja pienso: 599 quintales métricos para entregar en este Establecimiento. Cebada o avena: 345 quintales métricos para el mismo. Leña hornos: 164 quintales métricos para el mismo. Leña ranchos: 689 quintales métricos para el mismo. Petróleo: 1.400 litros para el mismo, y Levadura prensada: 150 kilogramos para el mismo, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requirieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del De-

tail de este Establecimiento por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo, y el interior con letrero «Reservados»; igual dirección, consignando: «Para la compra del día 20 de diciembre» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

Los oferentes quedan obligados a depositar en la Caja de este Parque o en la General de Depósitos de Hacienda el 2 por 100 del importe de su oferta como fianza preventiva, acompañando a la misma copia del documento que justifique dicho depósito.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exija, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Villa Carlos, 12 de diciembre 1952.

Núm. 1.383

P. 1-1

PARQUE REGIONAL GENERAL DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Se anuncia la venta al mejor postor de 24.700 kilogramos de arroz inútil para consumo humano y desnaturalizado para otros usos. Se reciben proposiciones hasta el día 29 del actual, a las diez horas. Precio mínimo, 0,60 pesetas y pago de anuncios, existiendo pliego de condiciones que deben cumplirse.

La Coruña, 13 de diciembre de 1952.

Núm. 1.382

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Subasta

El Excmo. Señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios)

ha dispuesto la adquisición por subasta de dos hornos para la elaboración de pan y un grupo motobomba, seis carros generadores de espuma química, nueve extintores contra incendios y cien metros de manguera de lona.

Dicha subasta se celebrará en el despacho de la Dirección del citado Parque (sito en Bruil, número 7) y tendrá lugar a las diez horas del día 23 de diciembre actual, ante el Tribunal reglamentario, rigiéndose por el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931, y por los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican a continuación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, además de exponerse a disposición del público en el lugar que a éste se dedica en el Parque de Intendencia de Ceuta.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial, cuyos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, haciéndose su apertura una vez transcurrida dicha media hora.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes, y, una vez abiertas las proposiciones, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o por apoderación notarial; debiendo acreditar que su industria o fabricación está domiciliada en España, así como también que los materiales ofrecidos son de producción nacional.

El Tribunal podrá, si es conveniente al Servicio, ampliar el número de materiales a adquirir contenidos en la proposición aceptada, en el caso

de ser ésta del importe inferior al crédito concedido para la compra.

El gasto de publicidad de anuncios, modelo de proposición y pliego de condiciones será de cuenta del beneficiado con la adjudicación.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en; por sí (o en nombre de), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la compra por subasta de dos hornos de panificación y diverso material contra incendio, y con estricta sujeción a los mismos, ofrece en la cantidad total de (expresado en letra, pesetas y céntimos), acompañándose los documentos prevenidos en la segunda de las condiciones legales y comprometiéndose a entregar los en el plazo de días.
(Fecha, firma y rúbrica del oferente.)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA COMPRA QUE HA DE EFECTUARSE, POR SUBASTA, DE DOS HORNOS PARA LA ELABORACION DE PAN, CON DESTINO AL TALLER DE MASADERIA DE ESTE ESTABLECIMIENTO Y DIVERSO MATERIAL CONTRA INCENDIO PARA LAS ATENCIONES DE ESTE PARQUE Y DEPOSITO DE INTENDENCIA DE KAUEN

Condiciones técnicas que han de reunir los dos hornos

Primera. Será objeto de subasta la adquisición e instalación de dos hornos para la elaboración de pan, de producción continua por caldeo directo de combustibles sólidos.

Segunda. La solera de dichos hornos deberán ser de producción continua, montaje sobre cojinetes a bolas con sus engranajes correspondientes, protegidos para evitar accidentes y entorpecimientos.

Tercera. Las partes móviles esenciales con superficies de fricción deberán ir sumergidas en baños de aceite.

Cuarta. Las rótulas, totalmente exentas de juegos y sacudidas.

Quinta. La sección mecánica para soporte de ejes, cojinetes, guías, transmisiones, etc., serán fundidas y fresadas a máquina.

Sexta. Las del servicio de obrador y producción deberán ser fáciles y suaves.

Séptima. La boca de los hornos y compuertas estarán construidas con materiales no atacables por el vapor.

Octava. Los hornos deberán estar provistos de farol eléctrico automático, con adaptación de alumbrado supletorio, de material no atacable por el vapor y resistente al fuego.

Novena. Igualmente deberán estar provistos de pirómetro, con indicador de la temperatura de cocción.

Décima. Constarán asimismo de vaporador alimentado por la misma temperatura del horno.

Undécima. También deberán estar provistos de depósitos de agua caliente.

Duodécima. Constarán, asimismo, de puerta de hornilla con protección interior, cenicero emparrillado y juego de registro de limpieza.

Décimotercera. Deberán tener piezas de control de las chimeneas y conducto interior metálico.

Décimocuarta. Las pérdidas máximas de calor por metro cuadrado de fachada serán menos de doscientas calorías hora.

Décimoquinta. En la instalación de los hornos se emplearán materiales de albanilería de primera calidad, así como los refractarios necesarios para la construcción de las hornillas y el adecuado para la mejor conservación del calor, como asimismo los hornos deberán ir revestidos de azulejos en la pared frontal.

Décimoséxta. Todos los materiales precisos, en su totalidad, serán de cuenta de la casa constructora, como asimismo la dirección técnica del montaje de los hornos y toda la mano de obra, sin excepción, necesaria para su construcción e instalación.

Décimoséptima. El plazo de entrega de la obra, totalmente terminada, libre de todo gasto y funcionando, previas las pruebas necesarias, no excederá de noventa días, contados a partir del momento en que se le comunique a la casa la adjudicación definitiva hecha a su favor.

Décimooctava. La casa adjudicataria deberá entregar los hornos instalados, libres de todo gasto, en el local de este Parque que se le asigne.

Décimonovena. Se fija en trescientos mil (300.000) pesetas el precio límite de los dos hornos, completamente instalados y en perfecto estado de funcionamiento.

Vigésima. Se reserva a la producción nacional la concurrencia de ofertas.

Vigésimoprimera. No podrán tomarse en consideración presupuestos que excluyan el montaje de los dos hornos o los materiales necesarios para su construcción e instalación, ni cualquier otro elemento que se necesite para el perfecto funcionamiento de los hornos de referencia.

Vigésimosegunda. La casa adjudicataria deberá garantizar la perfecta construcción y buena calidad de los materiales empleados en la construcción de los hornos durante el plazo de un año, como mínimo, comprometiéndose durante dicho tiempo a sustituir gratis las piezas que se inutilizaran en el uso normal de los hornos.

Vigésimotercera. Terminada la instalación, deberá el adjudicatario facilitar al Parque de Intendencia amplias instrucciones sobre el montaje y funcionamiento de los hornos para poseer elementos de estudio con vistas a subsanar averías.

Vigésimocuarta. Será de cuenta de la casa adjudicataria todos los gastos que se originen hasta la total y definitiva entrega de la obra, conforme se determina en la cláusula décimooctava, siendo asimismo de su cuenta los gastos de arbitrios municipales y cuantos puedan originarse hasta la entrega de los hornos.

Vigésimoquinta. También será de cuenta de la casa adjudicataria el embalaje que requiera el transporte de los materiales desde el punto de origen hasta los almacenes de este Parque.

Condiciones técnicas que ha de reunir el material contra incendios

Primera. Será objeto de subasta la adquisición de un grupo motobomba, seis carros generadores de espuma química, nueve extintores y cien metros de manguera de lona.

Segunda. El grupo motobomba deberá contar con motor de gasolina de cuatro cilindros monobloc y bomba centrífuga, con cebador especial de anillo de agua y 55 metros cúbicos de redimiento.

Tercera. Igualmente deberá estar provisto el citado grupo motobomba de un chasis con su tren de ruedas desmontable, con neumáticos y parihuelas correderizas para transporte a brazos, dispositivos de espuma de aire provisto de premezclador para trabajar con agua o espuma de aire.

Cuarta. Los carros generadores reunirán las características siguientes: cuatro carros generadores de espuma química de 200 litros cada uno de ellos, contruidos a base de un cilindro de plancha de acero con fondo embutido, provistos de válvulas de seguridad, asas y dos ruedas para el transporte, con manguera de goma y lanza.

Quinta. Dos carros generadores de 50 litros cada uno de ellos y de idénticas características a los que se citan en la cláusula cuarta.

Sexta. Nueve extintores de espuma química, tipo normal, de 10/12 litros de capacidad, completos, con sus correspondientes cargas, soportes, válvulas de seguridad y placa de la Delegación de Industria.

Séptima. Cien metros de manguera de lona de lino, capaz para 8/10 atmósferas y una lanza.

Octava. El plazo de entrega del material anteriormente citado no excederá de los treinta días naturales, contados a partir del momento en que se le comunica a la casa la adjudicación definitiva hecha a su favor.

Novena. La casa adjudicataria deberá entregar los materiales, libros de todo gasto, en el local de este Parque que se le designe.

Décima. Se fija en ciento ochenta mil seiscientos (180.600,00) pesetas el precio límite del material contra incendios que ha de adquirirse, en perfecto estado de funcionamiento.

Undécima. Se reserva a la producción nacional la concurrencia de ofertas.

Duodécima. No podrán tomarse en consideración presupuestos que no se ajusten a las características que para el material que ha de adquirirse en las anteriores cláusulas se exige.

Décimotercera. La casa adjudicataria deberá garantizar la perfecta construcción y buena calidad de los materiales empleados en la construcción de lo que se les adquirieran durante el plazo de un año como mínimo, comprometiéndose durante dicho tiempo a sustituir gratis las piezas que se inutilicen en el uso normal del material.

Décimocuarta. La casa adjudicataria deberá facilitar al Parque de Intendencia amplias instrucciones sobre el funcionamiento del material que se le haya adquirido.

Décimoquinta. Será de cuenta de la casa adjudicataria todos los gastos que se originen hasta la entrega de los materiales en los almacenes de este Parque, siendo asimismo de su cuenta los gastos de arbitrios municipales y cuantos puedan originarse hasta su entrega en los almacenes de este Establecimiento.

Décimosexta. También será de cuenta de la casa adjudicataria el embalaje que requiera el transporte de los materiales desde el punto de origen hasta los almacenes de este Parque.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA COMPRA POR SUBASTA, DE DOS HORNOS PARA ELABORACION DE PAN, CON DESTINO AL TALLER DE MASADERIA DE ESTE ESTABLECIMIENTO, Y DIVERSO MATERIAL CONTRA INCENDIO PARA LAS ATENCIONES DE ESTE PARQUE Y DEPOSITO DE INTENDENCIA DE XAUEN

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y sin enmiendas ni raspaduras, salvo que se subsane con nueva firma, y se sujetarán al modelo que se publica anexo.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes legales deberán acompañar a la proposición los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o carnet oficial de suficiente garantía.

b) Último recibo o alta de la contribución Industrial que satisfaga al

Tesoro, y en su caso, del último de Utilidades satisfecho.

c) Los apoderados acompañarán el poder notarial a su favor otorgado.

d) Declaración jurada en la que se haga constar no ser el proponente o su representante, militar en situación activa, ni familiares, ni funcionario o individuos que tuvieran prohibición expresa en algún precepto legal.

e) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447, ó D. O. núm. 284).

f) Declaración de que los operarios a su servicio gozan de los beneficios concedidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente.

g) Recibos de las cuotas por Seguros y Subsido Sociales últimamente satisfechos por la Empresa proponente.

h) Certificado de productor nacional a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Ordenes de 4 de mayo de 1938 («Boletín Oficial» núm. 581) y 16 de abril de 1940 («B. O.» núm. 109).

i) Declaración jurada por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

j) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio Gerente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 2 por 100 sobre el valor de la oferta, conforme dispone el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 23, de 23 de enero de 1941), aplicándose a todas las subastas de Ejército, según el Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 173, de 7 de agosto). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en

títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere, extendido el talón de depósitos presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará ante notario, precisamente en día laborable, en la plaza de Ceuta, en el lugar y día y hora que se fija en el anuncio de la misma, constituyéndose el Tribunal en la forma que dispone el Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra vigente. Dará principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna. Durante el citado plazo de media hora, los proponentes entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. En el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición e instalación de hornos por el Parque de Intendencia de Ceuta».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público, sin que una vez

presentados a la Presidencia los pliegos, puedan retirarse por ningún concepto.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que sólo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el visto bueno del Presidente.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a los autores de aquellas proposiciones a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si finalizado dicho plazo persistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio de adquisición de los hornos de referencia.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, por la Presidencia del Tribunal se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá carácter provisional, y con ello se dará por terminado el acto, extendiéndose por el notario acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los miembros del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Los resguardos de los depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los cuales firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—Cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso, perderá la fianza provisional, quedando su importe a beneficio del Tesoro.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la

urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosesta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a la disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 15, de 1941, o «B. O.» número 23, de 23 de enero de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionan los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determinan

el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acreditan haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que en el importe de la oferta se entiende que los hornos deben quedar montados y en perfecto funcionamiento en los locales de masadería de este Parque y cumplidos los requisitos que se marcan en el pliego de condiciones técnicas, y asimismo tanto los materiales de ellos como los de contra incendios deben ser entregados, libres de todo gasto y arbitrios, en los locales de este Parque.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, práctica y de carestía, de los mercados o subidas de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La recepción se efectuará por la Comisión de Compra, que levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares será entregado al contratista. Si la diferencia de precios fuera de poca categoría, se tendrá en cuenta el plazo de entrega de los hornos.

De todas formas la recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico vigente a que afecta el crédito, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ejército, en cuyo caso la recepción del material y obras podrá tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto o a la retención, por muy calificada excepción, del crédito concedido para estas adjudicaciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Contratación del Ejército.

Vigésimoquinta.—El contratista viene obligado a reponer por su cuenta las piezas y accesorios que se inutilicen por defecto de construcción o calidad del material durante el plazo de un año, a contar del de la entrega de los hornos.

Vigésimosexta.—El pago al contratista de los hornos, accesorios y obras efectuadas, así como de los materiales contra incendios, se hará una vez recibidos de conformidad con arreglo a las condiciones técnicas, por mandamientos de pago expedidos a su favor, siempre dentro de los créditos disponibles, previa justificación en forma del mismo y sobre la Delegación de Hacienda de su domicilio.

Antes del pago acreditará el contratista haber satisfecho las contribuciones, gastos, cuotas, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones precedentes.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por el Decreto de 20 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimosexta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deben llenar para la declaración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, con indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si se produce.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración adjudicará al Servicio, por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del

mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición. Las responsabilidades que se contraen en los dos párrafos anteriormente citados se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato, con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por parte, al hacerse el primero después de impuesto la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada a los pagos estuvieran pendientes de satisfacerlo, no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó al descubrimiento, y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del Contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa, administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efecto, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces, quedará en libertad de administrar o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército, podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere y será igualmente causa de rescisión la creación de monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o prevenido especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939. («Boletín Oficial del Estado» número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27) sobre protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyo precepto deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Ceuta, 10 de diciembre de 1952.

Núm. 1.375

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO